Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL CUADRO DE SUPERFICIES Y LA CAPACIDAD DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS

Decreto Foral 230/2011, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de los apartamentos turísticos en la Comunidad Foral de Navarra

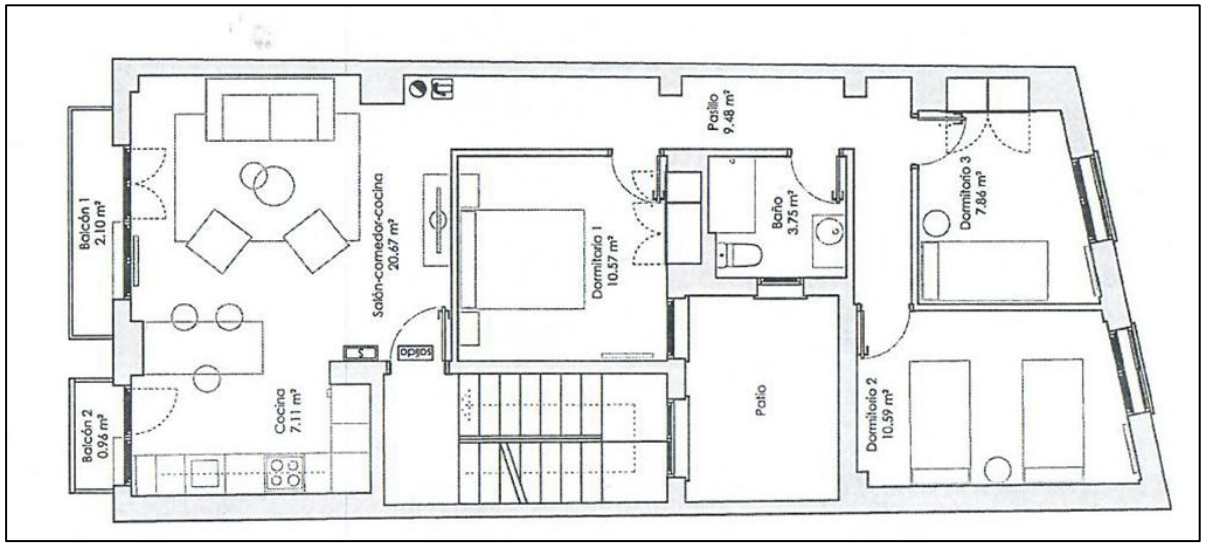
CUADRO DE SUPERFICIES (art. 28)

Se debe completar con la superficie que figure en el plano a escala del establecimiento que se adjunta a la declaración responsable. Por lo tanto, el número con el que se identifica la estancia (ej: dormitorio) en el plano debe coincidir con el señalado en el cuadro de superficies.

Indicar los metros cuadrados en el recuadro correspondiente a cada estancia en función del uso de la misma y de su numeración en el plano.

Nota: las zonas abuhardilladas que no superen la altura de 1,90m serán excluidas del cómputo de la superficie del alojamiento.

Ejemplo:



Dormitorios	Nº en el plano	Dormitorio 1	Dormitorio 2	Dormitorio 3	Dormitorio 4	Dormitorio 5	Dormitorio 6	Dormitorio 7	Dormitorio 8
	Individual			7,86 m²					
	Doble	10,57 m²	10,59 m²						
	Triple								
	Cuádruple								
Baños	Nº en el plano	Baño 1	Baño 2	Baño 3	Baño 4	Baño 5	Baño 6	Baño7	Baño 8
	Superficie	3,75 m²							
Salón Comedor		20,67 m²							
Cocina		7,11 m²							

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

El cuadro de capacidad de tiene que ir en consonancia con el contenido del cuadro de superficies cumplimentado del punto anterior.

Es necesario comprobar que la dimensión de las estancias donde se pretenden colocar las plazas fijas y supletorias es suficiente para la categoría seleccionada según Decreto Foral 230/2011. Para ello se dispone del anexo A en la última página del Anexo.

1. ¿Cómo calcular el número de plazas fijas?

El número de plazas fijas es la suma de plazas fijas instaladas en todos los dormitorios.

En el ejemplo anterior sería 2 dormitorios dobles y 1 dormitorio individual: 2+2+1 = 5 plazas fijas.

2. ¿Cómo calcular el número de plazas supletorias totales?

El máximo de camas supletorias que pueden establecerse es el 50% de las plazas fijas.

La solicitud de plazas supletorias no es obligatoria. En el caso de hacerlo, es conveniente la visión en conjunto de las dependencias a fin de que no merme la calidad y confort del servicio de alojamiento prestado.

Igualmente, es necesario tener en cuenta que el número de plazas supletorias afecta a la categoría a efecto de las superficies mínimas exigidas.

En el ejemplo anterior se dispone de 5 plazas fijas y, teniendo en cuenta que el máximo de camas supletorias que pueden establecerse es el 50% de las plazas fijas, el resultado sería 2,5 plazas supletorias. Al no poder fraccionarse, el nº máximo de plazas supletorias a solicitar sería de 2 plazas supletorias.

3. ¿Cómo distribuir las plazas supletorias?

Plazas supletorias en dormitorios:

- Como máximo se pueden colocar 2 camas supletorias por dormitorio, siempre que la superficie del dormitorio exceda por cada plaza supletoria en un 25% la superficie mínima exigida, tal y como se indica en el anexo I de la última página de la DR.

- La capacidad máxima de los dormitorios es de 4 plazas, incluidas plazas supletorias.

En el ejemplo anterior no es posible colocar camas supletorias en los dormitorios dobles, incluso en la categoría más baja (3ª categoría), porque para ello deberían medir al menos 12,5 m^2.

En el dormitorio individual del ejemplo anterior podría colocarse una cama supletoria únicamente en el caso de acogerse a la tercera categoría, ya que para segunda se requiere un mínimo de 8,75 m^2. En tercera categoría es suficiente con 7,50 m^2.

Plazas supletorias en salón (o salón-comedor):

- La superficie mínima que debe disponer el salón se calcula multiplicando el nº de plazas totales (fijas + supletorias) por el coeficiente según categoría del anexo I. No pudiendo ser en ningún caso la superficie mínima del salón inferior a 10 m^2, si el resultado fuera inferior de ese número, siempre partiríamos de 10 m^2 (Artículo 28.1 del decreto 230/2011 de apartamentos).

- Además, como máximo se pueden colocar 2 plazas supletorias en el salón, siempre que la superficie de este exceda por cada plaza supletoria en 4m^2 la superficie mínima exigida como salón.

- Si el salón y la cocina están integrados en un mismo espacio sin especificar la superficie de cada uno, a la superficie mínima requerida de salón se le sumarán 4 m^2 de cocina (Artículo 30.2 del decreto 230/2011 de apartamentos).

En el ejemplo anterior, y aunque el número máximo de plazas supletorias que se pueden colocar en el salón sea de 2, no disponemos de espacio suficiente para ello, tal y como se explica a continuación:

Servicio de Ordenación,
Gestión y Calidad del Turismo
Turismoaren Antolamendu,
Kudeaketa eta Kalitateko Zerbitzua
Navarrería, 39
31001 PAMPLONA / IRUÑA

Supuesto A:
*1 supletoria en salón y 0 supletorias en dormitorios en tercera categoría: 2m²/plaza x (5 fijas +1 supletoria) + 4m² (por cada supletoria en salón) = (2 x 6) + 4 = 16m² → **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** (porque es inferior a 20,67m²).*

Supuesto B:
*1 supletoria en salón y 1 supletoria en habitación individual en tercera categoría: 2 m²/plaza x (5 fijas +2 supletorias) + 4 m² (por cada supletoria en salón) = (2 x 7) + 4 = 18 m² → **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** (porque es inferior a 20,67m²).*

Supuesto C:
*2 supletorias en salón en tercera categoría: 2 m²/plaza x (5 fijas +2 supletorias) + 4 m² (por cada supletoria en salón) = (2 x 7) + (4 x 2) = 14 +8 = 22 m² → **NO CUMPLE CON NOS REQUISITOS** (porque supera los 20,67m²).*

En el caso de elegir el supuesto B, el cuadro de capacidad del establecimiento se completaría así:

7. CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Indique la capacidad del establecimiento a inscribir en el Registro de Turismo atendiendo a la tabla de superficies del Anexo 1 (última página del documento).

Nº PLAZAS FIJAS:	5						
Nº PLAZAS SUPLETORIAS TOTALES (máximo 50 % de las fijas)*:	2						
Nº supletorias en salón-comedor:**	1						
Nº supletorias en dormitorios*:**							
Dormitorio 1:		**Dormitorio 2:**		**Dormitorio 3:**	1	**Dormitorio 4:**	
Dormitorio 5:		**Dormitorio 6:**		**Dormitorio 7:**		**Dormitorio 8:**	

CONTACTO

Para realizar cualquier consulta en nuestras oficinas deberá solicitar **cita previa** en el correo electrónico: turismo.registro@navarra.es